

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 24 DE FEBRERO DEL 2021. NUM. 35,526

Sección A

Secretaría de Salud

ACUERDO No. 072-2021

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de febrero del 2021

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD,

CONSIDERANDO: Que la delegación de atribuciones, constituye uno de los instrumentos fundamentales que contribuyen a asegurar la buena marcha de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública señala que el Secretario de Estado podrá delegar en los Subsecretarios de Estado, el ejercicio de sus atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo establece que los Secretarios de Estado en su carácter de colaboradores inmediatos del Presidente de la República, son responsables de conducir los asuntos de su respectivo ramo observando las políticas e instrucciones que aquél imparta.- Así como delegar atribuciones en los Subsecretarios de Estado y Secretarios Generales.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud tiene dentro de sus competencias lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de los políticos relacionados con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población; las regulaciones sanitarias relacionadas con la producción, conservación, manejo y distribución

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE SALUD Acuerdo No. 072-2021	A. 1 - 2
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Certificaciones 044-2021 (Acuerdo No. 01-2021) 058-2021(Acuerdo No. 03-2021)	A. 2 - 11
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdo No. 148-2020	A. 11
OTROS	A. 12

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

de alimentos destinados al consumo humano; el control sanitario de los sistemas de tratamiento, conducción y suministro del agua para consumo humano, lo mismo que de las aguas fluviales, negras servidas y la disposición de excretas: así como lo referente a inhumaciones, exhumaciones, cementerios, en coordinación con las autoridades municipales; el control y vigilancia de la producción y venta de productos farmacéuticos, cosméticos y sustancias similares de uso humano y la producción, tráfico, tenencia, uso y comercialización de drogas sicotrópicas.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 19-2021 de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veintiuno (2021) se nombró al ciudadano Fredy Antonio Guillén Guevara en el cargo de Subsecretario de Estado en el Segundo Nivel de Atención de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 30, 36 numeral 8 y 19, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 24 y 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **Fredy Antonio Guillen Guevara**, Subsecretario de Estado en Segundo Nivel de Atención de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la conducción de los procesos administrativos de los Hospitales Móviles y demás Hospitales nacionales y regionales en segundo nivel de atención que conforman el Sistema de Salud Público del país.

SEGUNDO: La responsabilidad que se derive de las decisiones que se tomen y acciones que se realicen en el marco de la delegación contenida en el presente Acuerdo, será imputable al Subsecretario de Estado, como órgano delegado.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y podrá ser revocado en cualquier momento por la autoridad nominadora.

CUARTO: Transcribir el presente acuerdo al interesado.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

SARA DEL CARMEN ALVAREZ SÁNCHEZ
SECRETARIA GENERAL

Consejo Nacional Electoral

CERTIFICACIÓN 044-2021, ACUERDO No. 01-2021

El infrascrito, Secretario General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA** la **RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto VI (Asuntos Varios) numeral cinco (05) del Acta 02-2021**, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021) reanudada el día jueves catorce (14) y sábado dieciséis (16) del mismo mes y año, que literalmente dice: “El Pleno de Consejeros, por unanimidad de votos, **RESUELVE:** Emitir el siguiente: **ACUERDO No. 01-2021. EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. CONSIDERANDO (1):** Que para todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, fue creado el Consejo Nacional Electoral, autónomo e independiente, con personalidad jurídica, con jurisdicción y competencia en toda la República, cuya organización y funcionamiento están establecidos por la Constitución y la Ley, la que fijará igualmente lo relativo a los demás organismos electorales. **CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 227 de la Ley Electoral y de las Organizaciones políticas, establece que el Presidente de la República, Secretarios de Estado, Presidentes y Gerentes de las instituciones desconcentradas y descentralizadas del Estado y Alcaldes Municipales, pondrán a disposición del

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Consejo Nacional Electoral su flota vehicular, con el fin de colaborar en el proceso Electoral. **CONSIDERANDO (3):** Que la Presidencia de la República, conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, deberá emitir un Acuerdo Ejecutivo, determinando las condiciones bajo las cuales deberá ponerse a disposición la flota vehicular de las instituciones del Estado para el proceso electoral, a efecto de darle cumplimiento al artículo 227 de la ley Electoral y de las Organizaciones Políticas. **CONSIDERANDO (4):** Que el Consejo Nacional Electoral deviene en la obligación de utilizar, para asuntos estrictamente del proceso electoral de las Elecciones Primarias del domingo, 14 de marzo 2021, la flota vehicular propiedad del Estado, la cual debe ponerse a disposición del Consejo Nacional Electoral. **CONSIDERANDO (5):** Que es atribución del Consejo Nacional Electoral (CNE) emitir Acuerdos, Reglamentos, Resoluciones e Instructivos para su funcionamiento.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 51 de la Constitución de la República; 1, 2, 9, 15 numeral 1 y 227 de la Ley Electoral y de las organizaciones Políticas;

ACUERDA

Aprobar el siguiente,

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA FLOTA VEHICULAR PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS QUE SERÁ PUESTA A DISPOSICIÓN DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2021

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular todo lo relativo a la actividad de administración de la flota vehicular propiedad del Estado de Honduras, a nivel nacional, que será utilizada para las elecciones primarias de 2021.

ARTÍCULO 2. Instituciones obligadas. Están obligadas a poner a disposición del Consejo Nacional Electoral (CNE) toda la flota vehicular de su propiedad, las siguientes instituciones: La Presidencia de la República, Secretarías de Estado; Instituciones descentralizadas y desconcentradas del Estado; y, Alcaldías Municipales.

ARTÍCULO 3. Instituciones exentas. Quedan exentas de la disposición anterior las instituciones que posean vehículos automotores de servicio de emergencia, tales como la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Cuerpo de Bomberos, Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Fuerzas Armadas de Honduras (FF.AA.) y Policía Nacional (PN).

CAPÍTULO II

SOLICITUD DE INVENTARIO DE LA FLOTA VEHICULAR

ARTÍCULO 4. Solicitud de inventario. El Consejo Nacional Electoral solicitará al Presidente de la República, Secretarios de Estado, Presidentes y Gerentes de las Instituciones Desconcentradas y Descentralizadas del Estado y Alcaldes Municipales, con cuatro (4) meses de anticipación al proceso electoral, un inventario de los vehículos automotores que poseen a nivel nacional, según el formato que para tal efecto elaborará el Consejo. Las instituciones del Estado obligadas deberán remitir el correspondiente inventario de la flota vehicular en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

CAPÍTULO III

DISPOSICIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA VEHICULAR

ARTÍCULO 5. Ámbito temporal de la disposición. Todos los vehículos automotores de las instituciones obligadas serán puestos a disposición del Consejo Nacional Electoral (CNE) 36 horas antes de la apertura de las elecciones primarias (14 de marzo de 2021), hasta las cuatro horas de la tarde del día siguiente (lunes, 15 de marzo de 2021).

ARTÍCULO 6. Extensión temporal de la disposición por situación de Urgencia. El Consejo Nacional Electoral, de acuerdo con las necesidades y urgencia demandada por la realización del proceso electoral, podrá solicitar a las instituciones del Estado obligadas, el préstamo de vehículos, fuera del plazo establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7. De la inspección y revisión de la flota vehicular. Enviado el inventario vehicular por las instituciones obligadas y recibido por el Consejo Nacional Electoral, se procederá a la inspección de dicha flota vehicular en cada municipio, bajo la coordinación y supervisión del responsable del Proyecto de Transporte a fin de conocer el estado físico y mecánico de los vehículos automotores, para realizar los requerimientos correspondientes.

ARTÍCULO 8. Recepción e Inspección de la flota vehicular. El Consejo Nacional Electoral (CNE) verificará al momento de la recepción de cada vehículo automotor, el estado físico y mecánico de éste, entregando el correspondiente comprobante. El Consejo, a través de los funcionarios responsables del Proyecto de transporte, recibirá los vehículos y entregará el correspondiente comprobante de recepción a la institución titular del dominio del bien público.

ARTÍCULO 9. Prohibición de movilización. Durante el tiempo en que los vehículos automotores se encuentren a disposición del Consejo Nacional Electoral (CNE), solamente este órgano puede autorizar la movilización de aquellos de sus lugares de estacionamiento.

ARTÍCULO 10. Distribución de la flota vehicular. El parque vehicular del Estado, una vez puesto a disposición del Consejo Nacional Electoral (CNE), debe ser distribuido a nivel nacional y será recepcionado por los funcionarios del proyecto de transporte del Consejo, según sea el caso.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 11. De la vigilancia. Corresponderá a la Policía Nacional vigilar porque las disposiciones establecidas en el presente reglamento sean cumplidas a cabalidad.

ARTÍCULO 12. Sanciones. La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento por parte de las instituciones obligadas será sancionada con uno o dos salarios mínimos.

ARTÍCULO 13. Vigencia y expiración. El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación y será publicado en “La Gaceta”, Diario oficial de la República y regirá hasta el treinta y uno (31) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Dado en el Salón de sesiones del Consejo Nacional Electoral (CNE), en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021). Firmas y Sellos ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA PRESIDENTA; KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, CONSEJERO SECRETARIO; RIXI RAMONA MONCADA GODOY, CONSEJERA VOCAL”, ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA, SECRETARIO GENERAL”.

La presente Certificación deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial de la República.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

ABG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL

Certificación 044-2021, Acta 02-2021, tres (3) páginas

Consejo Nacional Electoral

CERTIFICACIÓN 058-2021, ACUERDO No. 03-2021

El infrascrito, Secretario General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA la RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad, en el **punto VI (Asuntos Varios) numeral diecinueve (19) del Acta Número 02-2021**, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día miércoles trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021) y reanudada el día jueves, catorce (14), sábado dieciséis (16) y domingo diecisiete (17) del mismo mes y año, que literalmente dice: “**ACUERDO No. 03-2021. REGLAMENTO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES PRIMARIAS 2021. EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL,**

CONSIDERANDO (1): Que el Consejo Nacional Electoral es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación con los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas. Tiene competencia en todo el territorio nacional y su domicilio es en la capital de la República. Su integración, organización, funcionamiento, sistemas y procesos son de seguridad nacional.

CONSIDERANDO (2): Que el Consejo Nacional Electoral tiene como finalidad garantizar el respeto de los derechos políticos de los ciudadanos de elegir y ser electos, en elecciones periódicas y auténticas, realizadas por sufragio

universal e igualitario y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, procurando la inclusión de todos los sectores de la sociedad en la vida democrática de la nación.

CONSIDERANDO (3): Que es atribución del Consejo Nacional Electoral, organizar, dirigir, administrar y supervisar los procesos electorales; emitir acuerdos, reglamentos, instructivos y resoluciones, para su funcionamiento y la aplicación de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

CONSIDERANDO (4): Que las elecciones primarias se realizarán bajo la dirección, control y supervisión del Consejo Nacional Electoral (CNE) con el apoyo de la Comisión Nacional Electoral del Partido Político respectivo, y es necesario reglamentar lo concerniente a la Observación Electoral, para definir específicamente las tareas y condiciones que regirán el actuar de los observadores nacionales e internacionales que acompañen el proceso.

CONSIDERANDO (5): Que el Consejo Nacional Electoral mediante Acuerdo No. 03-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 35,370 de fecha 12 de septiembre de 2020, convocó a los partidos políticos legalmente inscritos, para que en Elecciones Primarias a realizarse el domingo 14 de marzo de 2021 elijan los candidatos a cargos de elección popular; que participarán en las elecciones Generales del 28 noviembre de 2021. Y, de conformidad con la Ley, los partidos políticos están obligados a practicar elecciones primarias si hay más de un movimiento interno.

POR TANTO: El Consejo Nacional Electoral en uso de las atribuciones de que está investido y en aplicación de los

artículos 51 reformado de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 16 de la Ley Especial para la Selección y el Nombramiento de Autoridades Electorales. Atribuciones, Competencias y Prohibiciones; 1, 2 numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 8, 29 numeral 7, 177, 213 y demás aplicables de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; por unanimidad de votos,

ACUERDA: Aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO DE OBSERVACIÓN Y
ACOMPANAMIENTO PARA EL PROCESO DE
ELECCIONES PRIMARIAS 2021**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El objeto de la observación electoral, así como del acompañamiento, es permitir que organizaciones e individuos, nacionales y extranjeros, presencien y evalúen de manera libre, objetiva e imparcial, el desarrollo del Proceso Electoral Primario 2021, para fortalecer la confianza, transparencia y legitimidad en el mismo, frente a todos los sectores de la Sociedad.

ARTÍCULO 2. TIPOS DE OBSERVADORES ELECTORALES: Para los efectos del presente Reglamento, se definen dos tipos de observadores: Nacionales e Internacionales.

a) OBSERVADORES ELECTORALES NACIONALES: Se consideran observadores electorales nacionales las personas naturales respaldadas por una organización de carácter civil, que soliciten tal condición al Consejo Nacional Electoral y le sea aprobado mediante Resolución. Los Observadores

electorales que estén habilitados para ejercer el sufragio, lo harán en la Mesa Electoral Receptora que les corresponde de acuerdo con el Censo Nacional Electoral y cumpliendo los requisitos exigidos por la ley; sin embargo, no podrán realizar acciones de observación en la Mesa que ejerzan el sufragio.

b) OBSERVADORES ELECTORALES INTERNACIONALES: Se consideran observadores internacionales las personas o instituciones invitadas por el Consejo Nacional Electoral a través del mismo Consejo o de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, para que asistan a observar el proceso electoral primario a realizarse el domingo 14 de marzo de 2021.

Podrán ser también observadores nacionales, aquellas personas o instituciones dedicadas a la promoción de la democracia, incluidas organizaciones de derechos humanos con experiencia comprobada en la temática de observación electoral que lo soliciten y obtengan la aprobación del Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 3. ACOMPAÑANTES INTERNACIONALES: Se consideran acompañantes internacionales los ciudadanos invitados por organizaciones civiles nacionales, partidos políticos o sus movimientos, mediante solicitud realizada por éstos ante el Consejo Nacional Electoral, en los términos y condiciones que establezca y apruebe este organismo electoral.

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE OBSERVACIÓN: Serán susceptibles de observación y acompañamiento internacional electoral las actividades correspondientes a la organización, desarrollo de las elecciones, escrutinios y divulgación de resultados electorales.

ARTÍCULO 5. INSTRUMENTO DE OBSERVACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORME: Los resultados e informes de las instituciones, organizaciones o misiones acreditadas para hacer la observación electoral nacional, no

tendrán efecto jurídico ni administrativo, tampoco representan información oficial sobre el proceso electoral y sus resultados. Para la ejecución de la actividad de observación, se completará un formato proporcionado por el Consejo Nacional Electoral y el observador acreditado, presentará copia del instrumento y del informe final de la misión de observación al Organismo Electoral.

CAPÍTULO II

ALCANCES, PRINCIPIOS Y REQUISITOS DE LA OBSERVACIÓN ELECTORAL NACIONAL E INTERNACIONAL Y DEL ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL

ARTÍCULO 6. ALCANCES: La observación electoral nacional e internacional y el acompañamiento internacional no produce efectos jurídicos sobre el proceso electoral ni sobre sus resultados, lo cual implica, que ningún observador(a) y acompañante internacional podrá adjudicarse las atribuciones que legalmente le corresponden al Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS: Para los efectos de lo establecido en el Artículo 1 de este Reglamento, la observación electoral nacional e internacional y el acompañamiento internacional deberán fundamentarse en los principios siguientes:

- a) Respeto a la soberanía del Estado de Honduras, sus autoridades, su Constitución y demás leyes de la República.
- b) Respeto a los Derechos Humanos.
- c) Imparcialidad en la emisión de juicios sobre el proceso electoral.

- d) Objetividad, rigor y discreción en el análisis y evaluación de los hechos observados, la información recibida y en la emisión de sus informes.
- e) No injerencia en los asuntos del Estado y en especial en los asuntos de competencia exclusiva del Consejo Nacional Electoral.
- f) Neutralidad en el comportamiento antes, durante y después de las elecciones.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS DEL OBSERVADOR ELECTORAL NACIONAL:

Para ser observador(a) electoral nacional, se requiere:

- a) Ser hondureño(a);
- b) Mayor de 18 años;
- c) No estar comprendido en ninguna de las inhabilidades previstas en la ley;
- d) No estar inhabilitado legalmente;
- e) No ser dirigente, directivo, ni candidato de algún movimiento y partido político en particular;
- f) Tener el respaldo o ser acreditado por una organización de carácter civil.
- g) Haber suscrito convenio con el Consejo Nacional Electoral o carta de entendimiento.

ARTÍCULO 9. SOLICITUD Y DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Las organizaciones de carácter civil que deseen participar como observadores electorales nacionales, deberán presentar solicitud ante el Consejo Nacional Electoral a partir del **18 de enero de 2021 hasta el 10 de marzo de 2021** acompañando los siguientes documentos:

- a) Firma del convenio de acompañamiento o de la carta de entendimiento en su defecto.
- b) Declaración Jurada de la Institución u organización y el compromiso individual de cada observador, en formato que será suministrado por el Consejo Nacional Electoral para tal efecto.
- c) Zona geográfica donde realizará la observación electoral.
- d) Lista de ciudadanos nominados para realizar la observación.
- e) Período de la observación.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DEL OBSERVADOR ELECTORAL INTERNACIONAL: Para participar como observador electoral internacional se requiere:

- a) Ser invitado por el Consejo Nacional Electoral o a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional; o,
- b) Presentar solicitud al Consejo Nacional Electoral a partir del 18 de enero de 2021 hasta el 10 de marzo de 2021 y que este organismo la resuelva favorablemente.
- c) Haber suscrito convenio con el Consejo Nacional Electoral.

El Consejo Nacional Electoral por su parte, también podrá acreditar como observador internacional a ciudadanos que se hayan destacado por su trayectoria o reconocida labor en materia electoral.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS DEL ACOMPAÑANTE INTERNACIONAL: Para ser Acompañante Internacional se requiere que una organización nacional, civil, social o partido político hondureño, presente solicitud ante el Consejo Nacional Electoral a partir del 18 de enero de 2021 hasta el 10

de marzo de 2021, a fin de que se autorice la participación de su invitado como Acompañante Internacional en el proceso electoral primario 2021.

El acompañante autorizado, queda sujeto a los términos y condiciones que la resolución del Consejo Nacional Electoral determine.

CAPÍTULO III

ACREDITACIÓN, DERECHOS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 12. ACREDITACIÓN: Corresponde exclusivamente al Consejo Nacional Electoral, extender el documento de Acreditación de los observadores electorales nacionales e internacionales y acompañantes internacionales del proceso de elecciones primarias de 2021, que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

El Documento de Acreditación contendrá:

- a) Nombres, apellidos, nacionalidad y fotografía del Observador electoral o Acompañante.
- b) Institución que lo ha invitado o que representa.
- c) Fecha de inicio y finalización de la observación.
- d) Firma y sello de los tres consejeros o del Secretario General debidamente autorizado por el Pleno.

ARTÍCULO 13. DERECHOS: Los Observadores Electorales y Acompañantes acreditados tendrán derecho a la libre movilización dentro del territorio nacional, para cumplir con su misión de observación electoral. Dentro de sus atribuciones podrán observar en los centros de votación, el desarrollo de las actividades siguientes:

- a) Arribo del material electoral.
- b) Integración de la Mesa Electoral Receptora (MER).
- c) Inicio del proceso de votación.

- d) Desarrollo de la votación.
- e) Cierre de la votación.
- f) Escrutinio público.
- g) Elaboración del Acta de Cierre y Certificación de Resultados.
- h) Transmisión y divulgación de resultados.
- i) Devolución del material electoral.
- j) Participarán en sesiones informativas internas y/o Partidos Políticos según lo agendado por el CNE.

ARTÍCULO 14. PROHIBICIONES: Se prohíbe a los Observadores Electorales y Acompañantes Internacionales:

- a) Inducir, interferir, interrumpir u obstaculizar a los Miembros de las Mesas Electorales Receptoras en el ejercicio de sus funciones.
- b) Exteriorizar expresiones ofensivas o difamatorias contra las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, candidatos a cargos de elección popular y del proceso electoral.
- c) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o en contra de un movimiento, partido político, candidato o participar en actos proselitistas.
- d) Dar a conocer a personas privadamente o transmitir de manera pública por cualquier medio de comunicación social, cifras de los resultados electorales.
- e) Evitar y obstruir el proceso electoral primario.
- f) Formular comentarios personales acerca de sus observaciones o conclusiones a los medios de comunicación o al público en general antes de que la misión de observadores presente su informe final.
- g) Hacer proselitismo y beligerancia política.

- h) Transmitir o difundir resultados del proceso electoral observado.
- i) Solicitar documentos oficiales a los miembros de las MER.
- j) La injerencia en los asuntos políticos electorales del Estado.
- k) Portar cualquier tipo de vestimenta o identificación partidaria durante la actividad de observación electoral.
- l) Asumir actitudes de autoridad electoral con pretensión de suplantarla.
- m) Parcializarse a favor de un partido, movimiento o candidato.

CAPÍTULO IV

DEBERES Y FACULTADES DE LA OBSERVACIÓN INTERNACIONAL Y EL ACOMPAÑAMIENTO INTERNACIONAL ELECTORAL

ARTÍCULO 15. DEBERES: Son deberes de los Observadores electorales y Acompañantes Internacionales:

- a) Cumplir las instrucciones emitidas por las autoridades electorales, de seguridad y gubernamentales del país.
- b) Asistir a las reuniones convocadas por el Consejo Nacional Electoral con fines de capacitación o información.
- c) Cumplir con lo ordenado en la Resolución en que se aprueba su participación como observador electoral o acompañante internacional.
- d) Portar de manera permanente y visible la identificación que lo acredite como observador electoral o acompañante internacional.

- e) Enmarcar su comportamiento dentro de los límites de la moral, ética y buenas costumbres.
- f) Ser rigurosamente objetivos, ecuanímenes y discretos en el tratamiento, análisis y evaluación de la información recopilada.
- g) Realizar sus actividades de observación de manera formal, respetuosa, responsable e imparcial.
- h) Cooperar con otros observadores electorales y acompañantes.
- i) Presentar al Consejo Nacional Electoral informe sobre la observación efectuada.

ARTÍCULO 16. FACULTADES: Además de los derechos establecidos en el Artículo 13 de este Reglamento, los observadores electorales y acompañantes debidamente acreditados están facultados para:

- a) Observar las distintas fases del proceso electoral objeto de la observación.
- b) Ingresar al área donde se instalen las Mesas Electorales Receptoras (MER), previa identificación y observar el desarrollo del proceso desde la apertura de la jornada electoral hasta el escrutinio y transmisión de resultados.
- c) Comunicarse con todas las organizaciones participantes y demás actores del proceso.
- d) Poner en conocimiento del Consejo Nacional Electoral, cualquier anomalía que adviertan durante el desarrollo del proceso.
- e) Ingresar al Centro de Información Internacional establecido por el Consejo Nacional Electoral.

CAPÍTULO V

DIPLOMÁTICOS ACREDITADOS EN EL PAÍS

ARTÍCULO 17. DIPLOMÁTICOS ACREDITADOS EN EL PAÍS: Los diplomáticos acreditados en el país podrán

actuar como observadores electorales internacionales y su misión observadora se registrará por lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y por las disposiciones aplicables del presente Reglamento.

ARTÍCULO 18. PERSONAL HONDUREÑO LABORANDO EN AGENCIAS INTERNACIONALES CON REPRESENTACIÓN EN EL PAÍS:

El personal hondureño que labore en agencias internacionales de cooperación, embajadas y organizaciones de desarrollo, serán acreditados como acompañantes internacionales.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19. CANCELACIÓN DE ACREDITACIÓN:

A los observadores electorales internacionales y los acompañantes internacionales que hagan uso indebido de su acreditación o infrinjan alguna de las disposiciones establecidas en la Constitución de la República, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y este Reglamento, se les cancelará de inmediato su acreditación, previa resolución motivada que será notificada al organismo, institución o misión representada, y al propio observador o acompañante, sin perjuicio de las acciones legales que en derecho correspondan de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

Los observadores electorales nominados por la Organización de Estados Americanos (OEA) se registrarán por las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Los observadores electorales nacionales igualmente se les cancelarán de inmediato su acreditación y serán sancionados de conformidad con las leyes nacionales, de acuerdo al caso y mediante el procedimiento de denuncia ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 20. El Consejo Nacional Electoral gestionará ante las autoridades migratorias, Relaciones Exteriores y

de Turismo, las facilidades que puedan proporcionarse a los observadores y misiones internacionales para el fiel cumplimiento de sus actividades.

ARTÍCULO 21. FINALIZACIÓN DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL: La misión de los observadores y acompañantes internacionales finalizará en la fecha indicada en su respectiva acreditación.

ARTÍCULO 22. VIGENCIA: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez y seis días del mes de enero del año dos mil veintiuno. **Firma y Sello: Ana Paola Hall García, Consejera Presidenta; Kelvin Fabricio Aguirre Córdova, Consejero Secretario; Rixi Ramona Moncada Godoy, Consejera Vocal; Alejandro Martínez Quezada, Secretario General”.**

La presente Certificación deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial de la República.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

ABOG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL

Certificación 058-2021, Acta 02-2021, ocho (08) páginas

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 148-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11, de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo Número PCM-111-2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **MARIA ANDREA MATAMOROS CASTILLO**, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Transparencia (SDT).

SEGUNDO: La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y el juramento que establece el segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

La permanencia en el cargo está sujeta a evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA

Administración Aduanera de Honduras

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL República de Honduras

LPI-ADUANAS-001-2021

El Gobierno de la República de Honduras, a través de la Administración Aduanera de Honduras, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Internacional No. LPI-ADUANAS-001-2021 a presentar ofertas selladas para el proyecto “**ADQUISICION DE EQUIPO, EJECUCION Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE INSPECCION ADUANAL NO INTRUSIVO PARA LA ADUANA DE PUERTO CORTES**”, por un periodo de hasta 13 años el servicio de Rayos X conforme a las indicaciones del PC.

1. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de “Recursos Administrados por Fideicomiso para la administración del cobro y pago para la ejecución del servicio de inspección de carga de contenedores en Puerto Cortés”, a favor de la Administración Aduanera de Honduras.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPI) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, **de manera gratuita**, a partir del lunes 28 de diciembre del 2020, mediante: solicitud escrita o por correo electrónico dirigido a Jessy Lisbeth Raudales, Gerente Nacional Administrativo y Financiero de la Administración Aduanera de Honduras, en la dirección indicada al final de este llamado.

Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el sistema de información de Contratación y Adquisición del Estado de Honduras “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn), en la página web de la administración aduanera de Honduras (ADUANAS HONDURAS) www.aduanas.gob.hn.

4. Las ofertas deberán presentarse en la dirección indicada en los pliegos de condiciones a **más tardar a las 2:00 P.M. hora oficial de la República de Honduras del día 01 del mes de marzo del año 2021.** Las ofertas que se reciban de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir al acto. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor de la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Atención: GERENCIA NACIONAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, SECCIÓN DE ADQUISICIONES, quinto nivel del Edificio Corporativo de la Administración Aduanera de Honduras, Boulevard La Hacienda, Frente a Excel Automotriz.

Teléfono 2240-0800, Ext. 77903

Email: sefflores@aduanas.gob.hn y
licitaciones@aduanas.gob.hn

Horario: lunes a viernes de **8:00 A.M.** a **4:00 P.M.**, hora oficial de la República de Honduras.

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de diciembre del 2020

**LIC. JESSY RAUDALES
GERENTE NACIONAL ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO, ADUANAS HONDURAS**

Sección "B"

**Poder Juicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de noviembre de 2019, el Abogado Jaime Anselmo Álvarez Galo, en su condición de apoderado legal de la Empresa Mercantil PROFESIONALES DE LA INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCION Y CONSULTORIA (PRODINCO), compareció ante este Juzgado incoando demanda con orden de ingreso No. 401-19, contra el Instituto de la Propiedad, demanda declarativa ordinaria para que se declare no ser conforme a derecho y anule totalmente, por comprender infracción del ordenamiento jurídico y por exceso de poder, el acto administrativo de carácter particular dictado por el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad por intermedio de la súper intendencia de recursos; por la cual se desconoce las facultades discrecionales de la Oficina de Registro de Propiedad Industrial.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Se acompaña documento el indica donde obra el expediente administrativo; en relación con la Resolución No. 102-SR-19, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.**

24 F. 2021

**Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de octubre de 2019, la Abogada Carmen Elisa Pinto Ordóñez, en su condición de apoderada legal del señor Luis Humberto Ferrari Lanza, compareció ante este Juzgado interponiendo demanda, por la vía del procedimiento ordinario con orden de ingreso No. 378-19, pidiendo que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por el Tribunal Superior de Cuentas consistente en la Resolución número 875/2018-SG-TSC-RR de fecha once de diciembre de dos mil dieciocho, al no haber otorgado todas mis pretensiones por haberme dejado una responsabilidad por la cantidad de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (L.22,980,008.46). Se acompañan documentos poder; en relación con la Resolución No. 875/2018-SG-TSC-RR, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.**

24 F. 2021

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **RAMON ERNESTO RODRIGUEZ TRIGUEROS** mayor de edad, hondureño, casado, caficultor, con Identidad No. 0412-1978-00032, con domicilio en aldea Azacualpa, Jurisdicción del municipio de La Unión Copán, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno ubicado en la Cumbre Ticocla Torres, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con la colindancias siguientes. **AL NORTE:** Colinda con propiedad del señor Ramón Ernesto Rodríguez Trigueros **AL SUR**, colinda con Arnulfo Aranda Salguero, quebrada de por medio y con calle de acceso; **AL ESTE**, colinda con quebrada de por medio con Arnulfo Aranda Salguero; **AL OESTE**, colinda con José Mauricio Salguero Rosa y Cesar Hernández Trigueros con un área total de ochenta y siete mil trescientos seis punto setenta y cuatro metros cuadrados (**87,306.74 MTS²**) equivale a **DOCE PUNTO CINCUENTA Y DOS MANZANAS (12.52 MZ)** de extensión territorial, dicho inmueble lo ha poseído de una manera quieta y pacífica, tranquila y no interrumpida por más de diez años, lo adquirió el terreno antes en mención por la compra que le hiciera al señor **JULIO CESAR ACOSTA KSAAVEDRA**, Representado por el Abogado **MORIS AMILCAR ALVARADO PEÑA**.

Santa Rosa de Copán, 27 de enero del 2020.

**HOGLA SELIT MEDINA
Secretaria**

24 F., 24 M. y 24 A. 2021

**Poder Judicial
AVISO TÍTULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **WILMAN ANTONIO MONTES LANDAVERDE**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño y vecino de aldea El Junco, La Unión, departamento de Copán, con Identidad número 0412-1989-00089, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del siguiente lote de terreno: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Filo, El Junco, Jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, que consta de un área de **CUARENTA SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO: PUNTO CERO METROS CUADRADOS (47,765.00 MTS²)** equivalente a **SEIS PUNTO OCHENTA Y CINCO MANZANAS (6.85 MZ)** de extensión territorial; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de **NELSON TABORA**. **AL SUR**, colinda con área pública; **AL ESTE**, colinda con propiedad de los señores **MARCO ANTONIO MONTES MONTES** y **WILMAN ANTONIO MONTES LANDAVERDE**; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor **DONALDO ARANDA**. El cual ha poseído en forma quieta pacífica e interrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos Marco Antonio Montes Montes, Transito Montes Landaverde y German Donaldo Aranda Reyes, afirmaran ser cierto.-

Santa Rosa de Copán, 27 de enero del año dos mil veintiuno.-

**ABG. GUSTAVO ARTURO PEREZ DESTEPHEN
SECRETARIO, POR LEY**

24 F., 24 M. y 24 A. 2021.

**Poder Judicial
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JESÚS ANTONIO ALVARADO TABORA**, quien es mayor, de edad, casado, agricultor, hondureño, con Tarjeta de Identidad número, 0412-1958-00037 y con domicilio en la aldea El Sitio, jurisdicción del municipio de la Unión, departamento de Copán, ha presentado solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un lote de terreno ubicado en aldea El Chimis, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, constante con las medidas y colindancias siguientes: Del vértice uno (1) al vértice dos (2), con rumbo Norte, veintinueve grados, cero tres minutos, dieciséis punto cincuenta y siete segundos Este (N29°03'1 6.57E), con una distancia de treinta punto ochenta y nueve metros (30.89M); del vértice dos (2) al vértice tres (3), con rumbo Norte, treinta y cinco grados, veinticinco minutos, cincuenta y nueve punto noventa y tres segundos Este (N35°25'59.93"E), con una distancia de sesenta y tres punto ochenta y dos metros (63.82m), colinda en estos tramos con Juan Antonio Salguero; del vértice tres (3) al vértice cuatro (4), con rumbo Sur cincuenta y uno grados, cuarenta y cuatro minutos, cuarenta y cuatro punto cero nueve segundos Este (S51°44'44.09"E), con una distancia de sesenta y seis punto veintidós metros (66.22m); del vértice cuatro (4) al vértice cinco (5) con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados, cero tres minutos, veintiocho punto cuarenta segundos Este (S54°03'28.40"E), con Una distancia de cuarenta y nueve punto cuarenta y uno metros (49.41m), colinda en estos tramos con Juan Antonio Salguero, calle privada por medio; del vértice cinco (5) al vértice seis (6) con rumbo Sur, cuarenta y nueve grados, doce minutos, cincuenta y Lino punto cero cuatro segundos Oeste (S49° 12'51.04"O), con una distancia de sesenta y siete punto treinta y seis Metros (67.36M), colinda en estos tramos con Israel Chinchilla; del vértice seis (6) al vértice siete (7) con rumbo Sur cuarenta y nueve grados, cuarenta y dos minutos, veintiocho punto veintisiete segundos Oeste (S49°42'28.27"O), con una distancia de sesenta punto treinta Y uno metros (60.31m), colinda con Joel Onan Alvarado; del vértice siete (7) al vértice uno (1) con rumbo Norte, treinta y dos grados, veinticinco minutos, quince punto ochenta y tres segundos Oeste (N32°25'15.83"O), con una distancia de ochenta y siete punto sesenta y seis metros (87.66m), colinda con Jesús Antonio Alvarado. Con un área total de ONCE MIL CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (11,054.50M2) equivalente a UNO PUNTO CINCUENTA Y OCHO MANZANAS (1.58 MZ) de extensión superficial.-

Representa Abg. **JULIA MARIA MELGAR**
Santa Rosa de Copán, 16 de febrero del 2021.

ENA ZOBAYDA VASQUEZ
SECRETARIA ADJUNTA

24 F., 24 M. y 24 A. 2021.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de febrero del dos mil veintiuno (2021), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Gary Geovanny Avila Morales, Representante Procesal del señor Gustavo Antonio Raudales Rush, con orden de ingreso número **0801-2021-00170**, contra la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, incoando demanda vía procedimiento ordinario para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas para su pleno restablecimiento.- Acompaño documentos.- Se acredita representación procesal.- Va en relación a las Resoluciones SBO 337/07-08-2020 y SBO 604/07-12-2020, ambas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

24 F. 2021.

Número de Solicitud: 2020-15469
Fecha de presentación: 2020-05-05
Fecha de emisión: 19 de febrero de 2021
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LA FABRIL DE ACEITES, S.A. DE C.V.
Domicilio: Soyapango, departamento de San Salvador, El Salvador
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
JUAN CARLOS MELARA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NATUREX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos higiénicos y desinfectantes de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registro de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2016-050730
 [2] Fecha de presentación: 21/12/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS IMPORTADOS SUPERIORES DE HONDURAS, S.A. (AIS HONDURAS, S.A.)
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BAKERY DEPOT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue: Anuncios publicitarios (difusión); gestión de archivos informáticos; correo publicitario; publicidad a través de una red informática; publicidad callejera; publicidad exterior; publicidad radiofónica; publicidad televisada.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de abril del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 E. y 9, 24 F. 2021.

[1] Solicitud: 2016-050731
 [2] Fecha de presentación: 21/12/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS IMPORTADOS SUPERIORES DE HONDURAS, S.A. (AIS HONDURAS, S.A.)
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BAKERY EXPERIENCE BY BAKERY DEPOT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue: Academias (educación); servicios de escuela (educación); centros de formación sobre gastronomía; diseño de eventos de entretenimiento [organización]; decoración para eventos de entretenimiento; organización y dirección de conferencias; organización de fiestas y recepciones; organización de concursos para entretenimiento; celebración de concursos por internet; servicios de organización de concursos y premios con fines de entretenimiento y educativos; servicios de entretenimiento en forma de concursos; servicios de organización de concursos y entrega de premios con fines de entretenimiento; organización de espectáculos académicos (educación); servicios de escuela (educación); centros de formación sobre gastronomía; diseño de eventos de entretenimiento [organización]; decoración para eventos de entretenimiento; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de congresos; difusión de conocimiento y cultura;

organización de fiestas y recepciones; organización de concursos para entretenimiento; celebración de concursos por internet; servicios de organización de concursos y premios con fines de entretenimiento y educativos; servicios de entretenimiento en forma de concursos; servicios de organización de concursos y entrega de premios con fines de entretenimiento; organización de espectáculos [servicios de empresarios]; formación práctica [demostración]; instrucción [enseñanza]; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización y dirección de coloquios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 E. y 9, 24 F. 2021.

[1] Solicitud: 2016-050728
 [2] Fecha de presentación: 21/12/2016
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALIMENTOS IMPORTADOS SUPERIORES DE HONDURAS, S.A. (AIS HONDURAS, S.A.)
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BAKERY DEPOT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue: Compra, venta, comercialización, importación, exportación y distribución al por mayor y al por menor, de materia prima y productos especializados para panadería, pastelería y confitería y comidas, tales como: hornos de panadería; moldes de hierro eléctricos para pastelería; cortadores de pastelería; rodillos de pastelería; sartenes; batidoras no eléctricas; batidoras no eléctricas para uso doméstico; moldes de cocina; moldes para pasteles; moldes (utensilios de cocina); moldes de papel o cartón para hornear; moldes para pastas y galletas cortapastas; uniformes; aceite comestible; bebidas lácteas en las que predomine la leche; crema batida; crema chantilly; crema (prod compra, venta, comercialización, importación, exportación y distribución al por mayor y al por menor, de materia prima y productos especializados para panadería, pastelería y confitería y comidas, tales como: hornos de panadería; moldes de hierro eléctricos para pastelería; cortadores de pastelería; rodillos de pastelería; sartenes; batidoras no eléctricas; batidoras no eléctricas para uso doméstico; moldes de cocina; moldes para pasteles; moldes (utensilios de cocina); moldes de papel o cartón para hornear; moldes para pastas y galletas cortapastas; uniformes; aceite comestible; bebidas lácteas en las que predomine la leche; crema batida; crema chantilly; crema (producto lácteo); crema de leche; cortezas de fruta; confituras (fruta confitada); fruta acidulada; fruta enlatada; fruta enlatada (conservas); frutas en almíbar; huevos; jaleas comestibles; jugo de limón para uso culinario; bebidas lácteas en las que predomine la leche; leche; leche condensada; mermeladas, yema de huevo; yogur; productos de pastelería; alfajores; pastas alimenticias; almendra cubierta de chocolate; almíbar para frutas; almidón para uso alimenticio; amaranto con pasas; preparaciones aromáticas para uso alimenticio; arroz; arroz con leche; ate (producto de confitería); avena molida; azúcar; barquillos, barras de cereales; bebidas a base de café; bebidas a base de chocolate; bombones; botanas a base de harina; botanas dulces a base de vegetales (confitería); cacahuete (productos de confitería); cacao; café; cajeta (postre); canela (especia); caramelos; chocolate; productos de confitería; crema pastelera; decoraciones de azúcar para pasteles; decoraciones de chocolate para pasteles; dips a base de chocolate; dulce de leche; dulce; flan; harinas; helados; chocolate con leche (bebida); café con leche; mazapán; nieves (helados); panecillos; panqueques; pasitas cubiertas con chocolate (confitería); masa para productos de pastelería y repostería; polvos para productos de pastelería y repostería; pasteles; pasta de hojaldre rellenos de distintos ingredientes (pastes); tortas (pasteles); yogur helado (helado cremoso); masa de pastelería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2019.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 E. y 9, 24 F. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 24 DE FEBRERO DEL 2021 No. 35,526 La Gaceta

[1] Solicitud: 2017-016106
 [2] Fecha de presentación: 04/04/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, R.L.
 [4.1] Domicilio: ALAJUELA, DEL AEROPUERTO 7 KILOMETROS AL OESTE, COSTA RICA, Costa Rica
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CORAZONES GALLITO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Chocolates.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de enero, del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

[1] Solicitud: 2017-002996
 [2] Fecha de presentación: 19/01/2017
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DIVECO PANAMA, S.A.
 [4.1] Domicilio: Avenida Samuel Lewis, calle 53, Edificio Omega, Mezzanine, Ciudad de Panamá, Panamá
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA FABRICA DE TUS SUEÑOS

La Fábrica De Tus Sueños

[7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de mayo del año 2018.
 [12] Reservas: Esta señal de propaganda será utilizada con la marca OLIMPIABASICONFORT, solicitud No. 2014-41105 Registro No. 132846.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

[1] Solicitud: 2017-042838
 [2] Fecha de presentación: 13/10/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION.
 [4.1] Domicilio: PRIMER PISO, EDIFICIO COMOSA, AVENIDA SAMUEL LEWIS, CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 1880514
 [5.1] Fecha: 20/04/2017
 [5.2] País de Origen: México
 [5.3] Código País: MX
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AOX COMPLEX FOTOLIASA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de enero del año 2020.
 [12] Reservas: Se protegen los colores, PANTONE COOLGREY 11 Y PANTONE 877 C

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

1/ No. Solicitud: 2017-47921
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Calle 50, Torre Global Plaza, 6 piso, Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IBEDEX

IBEDEx

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas..
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-07-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

1/ No. Solicitud: 2018-007736
 2/ Fecha de presentación: 16-02-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ADIUM PHARMA, S.A
 4.1/ Domicilio: Ruta 8 Km 17,500 Zonamerica, Local 320, Montevideo-Uruguay.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ADIUM

ADIUM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39
 8/ Protege y distingue:
 Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/07/19
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-017761
 [2] Fecha de presentación: 19/06/2020
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MANUEL GIRALDO MENDEZ ABDALA
 [4.1] Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **KLIN CONSUMER BRANDS Y DISEÑO**



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Alcohol para uso farmacéutico, alcoholes medicinales, productos antibacterianos para lavar las manos, champús, desinfectantes, desodorantes, desodorizantes, jabones antibacterianos, jabones desinfectantes, jabones medicinales, lociones, preparaciones bacterianas, preparaciones para cuidar la piel, toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 E. y 9, 24 F. 2021.

1/ No. Solicitud: 22619/20
 2/ Fecha de presentación: 18/agosto/20
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANUEL GIRALDO MENDEZ ABDALA
 4.1/ Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **HOMPRIME Y DISEÑO**



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Aceites de limpieza, productos de limpieza, preparaciones químicas de limpieza para uso doméstico, quitamanchas, productos para dar brillo, productos desengrasantes que no son para proceso de fabricación, preparaciones para el baño.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20/10/2020
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. y 9, 24 F. 2021.

1/ No. Solicitud: 23114/20
 2/ Fecha de presentación: 23/septiembre/20
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MENDEZ COMPAÑÍA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **EL MARKET BY MENDELS Y DISEÑO**



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Productos alimenticios de origen animal, verduras, hortalizas y legumbres, así como productos comestibles preparados o en conserva para su consumo.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31-10-2020
 [12] Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. y 9, 24 F. 2021.

1/ No. Solicitud: 2020-023053
 2/ Fecha de presentación: 18-09-2020
 3/ Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AMY STEPHANIE CAMPOS VASQUEZ.
 4.1/ Domicilio: Paseo El Picacho, calle principal, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: **AUGE BOGA**



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Establecimiento comercial dedicado a la elaboración, fabricación, diseño, distribución y comercialización de prendas de vestir, zapatería, sombrerería y mercadería en general relacionada así como la producción de eventos de entretenimiento y educativos relacionado al ámbito de la moda.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Amor Medina Carranza
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 03/11/2020
 [12] Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. y 9, 24 F. 2021.

[1] No. de Solicitud: 2020-022870
 [2] Fecha de presentación: 07/09/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ANDALUSIA INVESTMENTS, LTD
 [4.1] Domicilio: Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes Británicas
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POWER MAX

POWER MAX

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

[1] No. de Solicitud: 2020-022871
 [2] Fecha de presentación: 07/09/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ANDALUSIA INVESTMENTS, LTD
 [4.1] Domicilio: Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes Británicas
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POWER MAX

POWER MAX

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de octubre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

[1] No. de Solicitud: 2020-010883
 [2] Fecha de presentación: 06/03/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PLANTAS TROPICALES S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Colonia El Trapiche, calle El Trapiche, Tegucigalpa M.D.C., Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLANTAS TROPICALES

PLANTAS TROPICALES

[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Jardinería.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GABRIELA NICOLLE BUESO MORALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de octubre del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

[1] No. de Solicitud: 2020-010882
 [2] Fecha de presentación: 06/03/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PLANTAS TROPICALES S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Colonia El Trapiche, calle El Trapiche, Tegucigalpa M.D.C., Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLANTAS TROPICALES Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Jardinería.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GABRIELA NICOLLE BUESO MORALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de agosto del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 2019-29853
 2/ Fecha de presentación: 12-07-19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ANDREA URIBE LLANO.
 4.1/ Domicilio: Diagonal 6, 10-50 zona 10, Interamericas World Financial Center, Torre Norte, oficina 801, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FRU5

FRU5

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, bebidas sin alcohol; aguas minerales; siropes y otras preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas; bebidas a base de zumo de frutas, bebidas de frutas y zumos de frutas, bebidas con sabor a fruta, bebidas no alcohólicas a base de zumos de frutas, con o sin gas; polvos utilizados en la preparación de bebidas a base de frutas, néctares de frutas sin alcohol; bebidas aromatizadas con frutas; refrescos con sabor a frutas.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021

1/ No. Solicitud: 11314/19
 2/ Fecha de presentación: 11/03/19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: 0 AVENIDA "C" 2-55, Colonia Najarijo, zona seis (6) Villa Nueva, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEDIAZZER

PEDIAZZER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-04-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 41318/19
 2/ Fecha de presentación: 07/octubre/19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANUFACTURAS REYMON, S.A.
 4.1/ Domicilio: Cl. 11#27-47, Bogotá D.C., Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REYBOX y diseño

Reybox

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-11-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 2019-32511
 2/ Fecha de presentación: 30-06-19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ROLDA HOLDINGS LLC.
 4.1/ Domicilio: 3408 West 84 St. Suite 100 Hialeah, Florida, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DON LUIGI

DON LUIGI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos, jabones de afeitar, preparaciones de cuidado del cabello, incluyendo shampoos para el cabello; acondicionadores para el cabello, serums no medicados para el cabello; gel para el cabello incluyendo gel fijador para el cabello; crema para el cabello; ceras para el cabello, spray para el cabello, incluyendo spray con color para el cabello; mousse para el cabello, talco el polvo; preparaciones no medicadas para el cuidado de la barba, como hidratantes, aceites, shampoo para la barba.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-10-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 41317/19
 2/ Fecha de presentación: 07/octubre/19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MANUFACTURAS REYMON, S.A.
 4.1/ Domicilio: Cl. 11#27-47, Bogotá D.C., Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: REYMON y diseño

REYMON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-11-2019
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 24 DE FEBRERO DEL 2021 No. 35,526 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 44356-19
2/ Fecha de presentación: 25-10-19
3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
4/ Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO PHARMALAT SOCIEDAD ANÓNIMA.
4.1/ Domicilio: 0 Avenida "C" 2-55, colonia Najarito, zona seis (6), Villa Nueva, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VENUM

VENUM

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-12-2019
12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F, 11 y 26 M. 2021.

[1] Solicitud: 2019-000061
[2] Fecha de presentación: 02/01/2019
[3] Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

[4] Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.

[4.1] Domicilio: 300 PARK AVENUE, NEW YORK, N.Y. 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOTAL 12 SAUDE BUCAL COMPLETA SALUD BUCAL COMPLETA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 21
[8] Protege y distingue:
Cepillos dentales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: FERNANDO A. GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de octubre, del año 2019.
[12] Reservas: Se reivindican los colores rojo, blanco, azul, verde, anaranjado, morado y dorado.

La señal de Propaganda "TOTAL 12 SAUDE BUCAL COMPLETA SALUD BUCAL COMPLETA Y DISEÑO", estará ligada a la solicitud de registro No. 2019-9591, de la marca de fábrica denominada "TOTAL 12", en clase internacional 21.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador de la Propiedad Industrial

24 F, 11 y 26 M. 2021.

[1] Solicitud: 2019-045419
[2] Fecha de presentación: 04/11/2019
[3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO PHARMALAT SOCIEDAD ANÓNIMA.

[4.1] Domicilio: 0 Avenida "C" 2-55, colonia Najarito, zona 6, Villa Nueva, Guatemala C.A.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CISALAT

CISALAT

[7] Clase Internacional: 5
[8] Protege y distingue:

Producto Medicinal.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: FERNANDO A. GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de noviembre, del año 2018.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
Registrador de la Propiedad Industrial

24 F, 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 16840-2018
2/ Fecha de presentación: 18-04-2018
3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.
4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindica la prioridad 87652163 presentada el 19 de octubre del 2017 en Estados Unidos.
7/ Clase Internacional: 21
8/ Protege y distingue:
Cepillos dentales, hilo dental y limpiadores interdentales.
8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2018
12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F, 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 16841-2018
2/ Fecha de presentación: 18-04-2018
3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.
4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de Origen:
5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindica la prioridad 87652163 presentada el 19 de octubre del 2017 en Estados Unidos.
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Pasta de dientes, enjuagues bucal y blanqueadores cosméticos.
8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-05-2018
12/ Reservas: Se refiere a un diseño de una caja roja, en cuyo interior aparece una sonrisa en color blanco.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F, 11 y 26 M. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-000837
- [2] Fecha de presentación: 08/01/2020
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MOUSER ELECTRONICS, INC.
- [4.1] Domicilio: 1000 N. MAIN STREET MANSFIELD, TEXAS 76063, Estados Unidos de América.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: METHODS Y DISEÑO

Methods

- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue:
Proporcionando e-zines en línea en los campos de componentes electrónicos, ingeniería de diseño electrónico, innovaciones electrónicas e innovaciones tecnológicas electrónicas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2020.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-017188
- [2] Fecha de presentación: 15/06/2020
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: THE COCA-COLA COMPANY
- [4.1] Domicilio: ONE COCA-COLA PLAZA, ATLANTA, GEORGIA 30313, Estados Unidos de América.
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

ADES

- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
Carne, pescado, aves de corral y caza; extractos de carne; frutas y vegetales en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Lucía Durón López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2020.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

- 1/ No. Solicitud: 20-16283
- 2/ Fecha de presentación: 02-06-2021
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: LABORATORIOS CINFA, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Travesía de Roncesvalles, 1 Polig. Ind. de Ollolki 31699 OLLOKI (NAVARRA) Spain.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
- B. REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- Tipo de Signo:
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLXIB

DOLXIB

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue:

- Medicamentos; productos farmacéuticos; productos analgésicos; antiinflamatorios.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Lucía Durón López
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15/10/2020
- 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

- 1/ No. Solicitud: 7569/20
- 2/ Fecha de presentación: 14/febrero/20
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: LABORATORIOS CINFA, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Travesía de Roncesvalles, 1 Polig. Ind. de Ollolki 31699 OLLOKI (NAVARRA) Spain.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
- B. REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- Tipo de Signo:
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROLATEM FLASH

PROLATEM FLASH

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue:
Medicamentos; productos farmacéuticos; antidepresivos; productos farmacéuticos para el tratamiento de la depresión.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Lucía Durón López
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-03-2020
- 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

- 1/ No. Solicitud: 9155-2020
- 2/ Fecha de presentación: 25-2-2020
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: LABORATORIOS CINFA, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Travesía de Roncesvalles, 1 Polig. Ind. de Ollolki 31699 OLLOKI (NAVARRA) Spain.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
- B. REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- Tipo de Signo:
- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIPRENOL

LIPRENOL

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue:
Medicamentos; productos farmacéuticos; analgésicos; tranquilizantes; preparados farmacéuticos para el tratamiento de la epilepsia.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Lucía Durón López
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14/8/20
- 12/ Reservas:

Abogada **Noemí Elizabeth Lagos Valeriano**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 24 DE FEBRERO DEL 2021 No. 35,526 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 20-16689
 2/ Fecha de presentación: 09-06-2020
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: REPUESTOS, MAQUINARIA Y ACCESORIOS AGRÍCOLAS. "REMAAGRO"
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Mercedes, El Progreso, departamento de Yoro..
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IMRECOH y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Gestión de negocios comerciales; administración comercial, explotación o dirección de una empresa comercial, agrupamiento de productos diversos (excepto su transporte), para adquisición los consumidores minoristas o mayoristas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José María Juárez Pacheco.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-12-2020
 12/ Reservas:

Abogad **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023677
 [2] Fecha de presentación: 22/10/2020
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DANIEL OMAR CHAVEZ SAUL
 [4.1] Domicilio: Rubén Dario No. 939 Int. 102, CP 44630, Providencia, Guadalajara, Jalisco, México
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VINTARI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de publicidad, en concreto, promoción de propiedades para la venta a través de Internet, distribución de materiales publicitarios en particular para ventas de larga distancia por catálogo, ya sea transfronterizos o no, representantes de ventas independientes en el campo de (productos para el cuidado de la piel y cosméticos, aceites esenciales), promoción de la venta de bienes y servicios de terceros mediante (cupones electrónicos, promociones y descuentos) ofrecidos y ordenados por telecomunicaciones o vía electrónica.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ MARÍA JUÁREZ PACHECO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registro(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023870
 [2] Fecha de presentación: 04/11/2020
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DANIEL OMAR CHAVEZ SAUL
 [4.1] Domicilio: Rubén Dario No. 939 Int. 102, CP 44630, Providencia, Guadalajara, México
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VENTIE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:

Cosméticos para el cuidado de la piel, crema para los ojos, cremas antiarrugas, sueros hidratantes cutáneos de uso cosmético, hidratantes corporales, exfoliantes corporales y para el cuidado de la piel, mascarillas de belleza, cremas antienvjecimiento, cremas y productos para el cuidado del cabello y cuero cabelludo, cremas, lociones y geles, hidratantes; productos hidratantes antienvjecimiento; aceites esenciales; limpiador facial; sueros cosméticos, de belleza y faciales; protector solar; lociones, cremas y aceites tópicos para la piel y el cuerpo; exfoliantes; preparaciones, lociones y cremas antiedad y reafirmantes para el contorno de ojos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ MARÍA JUÁREZ PACHECO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de diciembre, del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-023678
 [2] Fecha de presentación: 22/10/2020
 [3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DANIEL OMAR CHAVEZ SAUL
 [4.1] Domicilio: Rubén Dario No. 939 Int. 102, CP 44630, Providencia, Guadalajara, Jalisco, México
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VINTARI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Aceites esenciales, perfumería, productos cosméticos para el cuidado de la piel, productos cosméticos para el cuidado del cabello.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ MARÍA JUÁREZ PACHECO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de diciembre, del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

1/ No. Solicitud: 16102/20
 2/ Fecha de presentación: 26/MAYO/20
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Venture X Franchising, LLC
 4.1/ Domicilio: 2121 Vista Parkway, West Palm Beach, FL, CP: 33411, United States.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Venture X



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Prestación de servicios de gestión y espacios de oficina, alquiler de oficinas para autónomos, empresas nuevas, empresas existentes y organizaciones sin fines de lucro, administración de bienes inmuebles o edificios y servicios de agencia de alquiler.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José María Juárez Pacheco.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-10-2020
 12/ Reservas:

Abogad **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-017134
 [2] Fecha de presentación: 15/06/2020
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Ciudad de México, México
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

MATRIXYL

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas); perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 E. y 9, 24 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-017124
 [2] Fecha de presentación: 15/06/2020
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Ciudad de México, México
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

SHOT- E

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos; sustancias dietéticas para uso médico; Medicamentos, multivitamínicos, complementos y suplementos alimenticios; suplementos alimenticios destinados a completar una dieta normal o a beneficiar la salud; sustitutos de comidas; alimentos y bebidas dietéticos para uso médico.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 E. y 9, 24 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-017123
 [2] Fecha de presentación: 15/06/2020
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Ciudad de México, México
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

SHOT- C

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos; sustancias dietéticas para uso médico; Medicamentos, multivitamínicos,

complementos y suplementos alimenticios; suplementos alimenticios destinados a completar una dieta normal o a beneficiar la salud; sustitutos de comidas; alimentos y bebidas dietéticos para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 E. y 9, 24 F. 2021.

[1] Solicitud: 2020-017122
 [2] Fecha de presentación: 15/06/2020
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Ciudad de México, México
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

SHOT- A

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos; sustancias dietéticas para uso médico; Medicamentos, multivitamínicos, complementos y suplementos alimenticios; suplementos alimenticios destinados a completar una dieta normal o a beneficiar la salud; sustitutos de comidas; alimentos y bebidas dietéticos para uso médico.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEON

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de octubre del año 2020.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

25 E. y 9, 24 F. 2021.

1/ No. Solicitud: 20933/20
 2/ Fecha de presentación: 24/07/20
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: ciudad de México, México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 080

080

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; bebidas electrolíticas isotónicas sin gas; bebidas para deportistas que contienen electrolitos; bebidas electrolíticas en cuanto a bebidas isotónicas no carbonatadas; agua enriquecida con vitaminas (productos para beber); bebidas sin alcohol fortificadas con vitaminas; aguas gaseosas enriquecidas con vitaminas (productos para beber); aguas enriquecidas con minerales (bebidas).
 8.1 IPágina Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEON
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-10-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E. y 9, 24 F. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 24 DE FEBRERO DEL 2021 No. 35,526 La Gaceta

- [1] Solicitud: 2020-017712
- [2] Fecha de presentación: 18/06/2020
- [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MENDEZ COMPAÑÍA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MENDELS MI SUPER TIENDA! Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Venta de camisas, pantalones, camisetas, chumpas, chaquetas, faldas y ropa en general, zapatos, sombrería y perfumería.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de septiembre del año 2020.
- [12] Reservas: Señal de Propaganda para dirigirla al Nombre Comercial denominado MENDEL'S, bajo Registro 2547, Tomo 6, Folio 45.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-017715
- [2] Fecha de presentación: 18/06/2020
- [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MANUEL GIRALDO MENDEZ ABDALA
- [4.1] Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UB UNITED BRANDS



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Establecimiento comercial que se dedicará a la venta de productos para el cuidado personal y la limpiezas del hogar.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2020.
- [12] Reservas: Nombre Comercial no protege Diseño ni color.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
Registro de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-017762
- [2] Fecha de presentación: 19/06/2020
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MANUEL GIRALDO MENDEZ ABDALA
- [4.1] Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FINE & PURE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Alcohol para uso farmacéutico, alcoholes medicinales, productos antibacterianos para lavar las manos, champús, desinfectantes, desodorantes, jabones antibacterianos, jabones desinfectantes,

- jabones medicinales, lociones, preparaciones bacterianas, preparaciones para cuidar la piel, toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas.
- d.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 5 de octubre del año 2020.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-017716
- [2] Fecha de presentación: 18/06/2020
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MANUEL GIRALDO MENDEZ ABDALA
- [4.1] Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAPRI ADVANCE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional:
- [8] Protege y distingue: 5 Alcohol para uso farmacéutico, alcoholes medicinales, productos antibacterianos para lavar las manos, champús, desinfectantes, desodorantes, jabones antibacterianos, jabones desinfectantes, jabones medicinales, lociones, preparaciones bacterianas, preparaciones para cuidar la piel, toallitas impregnadas de lociones farmacéuticas.

- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de septiembre, del año 2020.
- [12] Reservas: Se protege en su forma conjunta "CAPRI ADVANCE Y DISEÑO", sin dar exclusividad de forma separada.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
Registro de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

- [1] Solicitud: 2020-017714
- [2] Fecha de presentación: 18/06/2020
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: MANUEL GIRALDO MENDEZ ABDALA
- [4.1] Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FINE & PURE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional:
- [8] Protege y distingue: 3 Aceites de limpieza, productos de limpieza, preparaciones químicas de limpieza para uso doméstico, quitamanchas, productos para dar brillo, productos desengrasantes que no son para proceso de fabricación, preparaciones para el baño.

- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de septiembre, del año 2020.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Claudia Jacqueline Mejia Anduray
Registro de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021.

1/ No. Solicitud: 2169-19
 2/ Fecha de presentación: 16-01-19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO PHARMALAT SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: 0 Avenida "C" 2-55, colonia El Najarito, zona seis (6), Villa Nueva, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIACICAR

DIACICAR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-01-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F, 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 2170-19
 2/ Fecha de presentación: 16-01-19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO PHARMALAT SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: 0 Avenida "C" 2-55, colonia El Najarito, zona seis (6), Villa Nueva, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DITONE

DITONE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-01-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F, 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 8581/19
 2/ Fecha de presentación: 21/02/19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE PALMOLIVE COMPANY.
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EN CARE EL MUNDO

ENCARE EL MUNDO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 "Productos para el cuidado personal, a saber, productos para la limpieza de la piel y el cuerpo; limpiadores faciales; cremas hidratantes faciales; exfoliante facial; jabón en barra; jabón de manos líquido; geles de ducha y cremas; preparaciones para la limpieza del cuerpo; preparaciones para el cuidado del cabello; desodorantes, antitranspirantes y aerosoles para

las axilas para uso personal; hidratantes para el cuerpo y la piel, lociones y cremas, talco; preparaciones para el afeitado; preparaciones cosméticas de bronceado y preparaciones para proteger la piel de los efectos del sol; toallitas impregnadas con solución limpiadora".
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-03-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F, 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 2171-19
 2/ Fecha de presentación: 16-01-19
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DROGUERÍA Y LABORATORIO PHARMALAT SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: 0 Avenida "C" 2-55, colonia El Najarito, zona seis (6), Villa Nueva, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIANAT

DIANAT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-01-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F, 11 y 26 M. 2021.

[1] Solicitud: 2017-048447
 [2] Fecha de presentación: 20/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COLGATE PALMOLIVE COMPANY.
 [4.1] Domicilio: 300 PARK AVENUE, NEW YORK, N.Y. 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

COLGATE 30 SEGUNDOS PARA MAS SALUD BUCAL

[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Pasta de diente y enjuague bucal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FERNANDO A. GODOY

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de noviembre, del año 2018.
 [12] Reservas: La presente señal de propaganda será adherida al registro de marca No. 2340, de la denominación "COLGATE", tomo 6, folio 426, en clase 03.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

24 F, 11 y 26 M. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 24 DE FEBRERO DEL 2021 No. 35,526 La Gaceta

1/ No. Solicitud: 3223-19
 2/ Fecha de presentación: 23-Enero-2019
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: Cero (0) Avenida C, dos guión cincuenta y cinco (2-55), Colonia El Najarito, zona seis (06), Villa Nueva, Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIAMANTEX

DIAMANTEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos de uso humano.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY SAGASTUME
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/Enero/2019
 12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 12611-2019
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2019
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: O Avenida "C" 2-55 Colonia Najarito, zona seis (6) Villa Nueva, Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WINGRIP

WINGRIP

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 12610-2019
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2019
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: O Avenida "C" 2-55 Colonia Najarito, zona seis (6) Villa Nueva, Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MINISEC

MINISEC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 12612-2019
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2019
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: O Avenida "C" 2-55 Colonia Najarito, zona seis (6) Villa Nueva, Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BALANAT

BALANAT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2019
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.

1/ No. Solicitud: 12609-2019
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2019
 3/ Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WINZZER MEDICAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA.
 4.1/ Domicilio: O Avenida "C" 2-55 Colonia Najarito, zona seis (6) Villa Nueva, Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TENADOL

TENADOL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FERNANDO GODOY
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-2019
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.

1/ Solicitud: 3788/20
 2/ Fecha de presentación: 24/enero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tampico Beverages, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3106 N. Campbell Ave., Chicago, Illinois 60618 USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tampico ¡QUE RICO! y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Té; bebidas a base de té; preparaciones para hacer té; siropes para hacer té; confitería congelada; aguas con sabor congeladas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

1/ Solicitud: 3789/20
 2/ Fecha de presentación: 24/enero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tampico Beverages, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3106 N. Campbell Ave., Chicago, Illinois 60618 USA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Tampico ¡QUE RICO! y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas no alcohólicas conteniendo jugos de frutas y/o vegetales; mezclas de jugos de frutas y vegetales; ponche; agua con sabor; bebidas de jugo de frutas; bebidas con sabor a frutas; bebidas energizantes; refrescos; bebidas de guaraná; bebidas isotónicas; preparaciones para hacer bebidas energéticas; preparaciones para hacer refrescos sin gas; esencias para hacer refrescos; bebidas con sabor congeladas; siropes para hacer bebidas; preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

1/ Solicitud: 7568/20
 2/ Fecha de presentación: 14/febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS CINFA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Travesía de Roncesvalles, 1 Polig. Ind. de Olloki 31699 OLLOKI (NAVARRA) Spain.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROLATEM

PROLATEM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Medicamentos; productos farmacéuticos; antidepresivos; productos farmacéuticos para el tratamiento de la depresión.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2020
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

1/ Solicitud: 7566/20
 2/ Fecha de presentación: 14/febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS CINFA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Travesía de Roncesvalles, 1 Polig. Ind. de Olloki 31699 OLLOKI (NAVARRA) Spain.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANTIMUX

ANTIMUX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamentos; productos farmacéuticos; medicamentos con efecto mucolítico.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2/3/2020
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
 Registrador de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

1/ Solicitud: 7570/20
 2/ Fecha de presentación: 14/febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS CINFA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Travesía de Roncesvalles, 1 Polig. Ind. de Olloki 31699 OLLOKI (NAVARRA) Spain.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RISPETAC

RISPETAC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Medicamentos; productos farmacéuticos; tranquilizantes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCIA DURON LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-03-2020
 12/ Reservas:

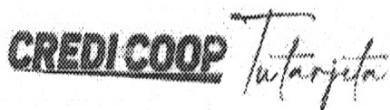
Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 24 DE FEBRERO DEL 2021 No. 35,526 La Gaceta

- [1] No. de Solicitud: 2020-023782
- [2] Fecha de presentación: 28/10/2020
- [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA
- [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CREDICOOP TU TARJETA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36
- [8] Protege y distingue: Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2020
- [12] Reservas: Esta Señal de Propaganda será utilizada para la marca de servicio CREDICOOP Y ETIQUETA, registro número 27290.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 E., 9 y 24 F. 2021

- No. Solicitud: 2020-23187
- Fecha de presentación: 25/09/2020
- Fecha de emisión: 19 de enero de 2021
- Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: MILKA S. DE R.L.
- 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras
- B. PRIORIDAD:
- C.- TIPO DE SIGNO:
- Distintivo: Mixto
- D.- APODERADO LEGAL:
- NELSON ANTONIO VELASQUEZ ERAZO
- E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
- F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- CENTRAL NEWS Y DISEÑO
- G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la denominación CENTRAL NEWS y su DISEÑO, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

- [1] No. de Solicitud: 2019-050864
- [2] Fecha de presentación: 11/12/2019
- [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: NOMBRE COMERCIAL
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FIORELLA, S. DE R.L. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: Barrio El Centro, antiguo local de las Camelias, Honduras
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SERMAY



- [7] Clase Internacional: 0
- [8] Protege y distingue: Venta de calzado deportivo y accesorios para damas, caballeros y niños
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: CRISTABELL SARAI NUÑEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de enero del año 2020
- [12] Reservas: En la modalidad de Nombre Comercial no se protegen los diseños o colores que se puedan mostrar en los ejemplares de etiquetas, se protege únicamente la parte denominativa.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 F. y 11 M. 2021.

- Solicitud: 2020-15468
- Fecha de presentación: 2020-05-05
- Fecha de Emisión: 19 de febrero de 2021
- Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- Solicitante: LA FABRIL DE ACEITES, S.A. DE C.V.
- Domicilio: Soyapango, departamento de San Salvador, El Salvador
- B.- PRIORIDAD:
- C.- TIPO DE SIGNO
- DISTINTIVO: Denominativo
- D.- APODERADO LEGAL
- JUAN CARLOS MELARA
- E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
- F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- G.-



H.- Reservas / Limitaciones

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones de tocador, lejías, cloros, detergentes en polvo, productos de lavandería, preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones: perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. de la clase 3

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de Ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles. En caso de no publicarse en el término de 6 meses a partir de la fecha de la última notificación, se tendrá como caducada de oficio la presente solicitud y se archivará sin más trámite.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador de la Propiedad Industrial

24 F., 11 y 26 M. 2021.